

Comptos



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº 514-2013-GR/MOQ.

Fecha: 15 de Mayo del 2013

### VISTO:

El Informe Nº 0131-2013-DRAJ/GR.MOQ, con proveido de Gerencia General Regional, sobre pago remuneración e incentivos por cargo directivo, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191º de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley 27867 y su modificatoria Ley 27902, los Gobiernos Regionales, emanan de voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe Nº 214-2013-DRH-DRA/GR.MOQ, la Dirección de Recursos Humanos, eleva la opinión técnica con sus respectivos actuados, de la solicitud formulada por el servidor nombrado don **DERTING CUADROS VALENCIA**, sobre el pago de remuneraciones e incentivo laboral de acuerdo al nivel remunerativo del cargo desempeñado en calidad de encargado;

Que, de los antecedentes, se puede determinar que el administrado, presentó su respectiva solicitud con fecha 10 de diciembre del 2012, ante Presidencia del Gobierno Regional Moquegua, pidiendo que se le abone los incentivos laborales que corresponde a un funcionario ubicado en el nivel F-5, así como la remuneración de un F-6;

Que, en sus fundamentos, expresa que mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 1234-2012-GR/MOQ, de fecha 26 de octubre 2012, se le encargó la Jefatura del Organo de Control Institucional; cargo que de conformidad con el CAP aprobado por Resolución Ejecutiva Regional Nº 512-2010-GR/MOQ, de fecha 11 de junio 2010, corresponde al Nivel Remunerativo F-6. Siendo diferente el caso de Incentivos Laborales, que conforme al anexo aprobado a través de Resolución Ejecutiva Regional Nº 1122-2012-GR/MOQ, la Escala Transitoria de Incentivos Laborales de la sede del Gobierno Regional, el cargo del Nivel F-6 no está previsto, mas por un elemental sentido de equidad y por ser el mas próximo, indica que le corresponde percibir el Nivel F-5 al estar contemplado;

Que, el derecho de petición administrativa se encuentra regulado en el Art. 108º de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, que señala en su numeral 106.1 "Cualquier administrado individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Art. 2º numeral 20 de la Constitución Política del Estado" y el numeral 106.3 que dice "Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal";

Que, respecto del desplazamiento de un servidor en la modalidad de Encargo, el D.S. Nº 005-90-PCM, Reglamento del D.LEG. 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa, en su Art. 82º señala que "El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Solo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el periodo presupuestal";

Que, la Resolución Directoral Nº 13-92-INAP/DSNP, que aprobó el Manual Normativo de Personal Nº 02-92-DNP "Desplazamiento de Personal", en el numeral 3.6 establece que el Encargo "Es la acción administrativa mediante el cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad. Se formaliza con resolución del titular de la entidad". Así mismo, en el rubro "Mecánica Operativa" establece como requisito que la autoridad debe determinar la existencia de plaza vacante debidamente presupuestada en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP);

Que, en ese entendido, de la Opinión Técnica remitida por la Dirección de Recursos Humanos a través de los informes: Informe Nº 087-2012-YCH-DRH/GR.MOQ, Informe Legal Nº 001-2013-JLEM-REF-DRA/GR.MOQ, e Informe Nº 033-2013-HHS-DRH-DRA/GR.MOQ, en los mismo se concluye que el cargo de Jefe del Organo Regional de Control Institucional - ORCI, en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) del Gobierno Regional Moquegua, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 512-2010-GR/MOQ, solo se encuentra en calidad de "previsto", es decir sin presupuesto y por ende no figura en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), ello en razón que las remuneraciones son abonadas por la Contraloría General de la República;





GOBIERNO REGIONAL  
MOQUEGUA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº 514-2013-GR/MOQ.

Fecha: 15 de Mayo del 2013

Que, los mencionados informes hacen referencia a la Ley de Presupuesto, que en efecto la Ley 29951 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, en el Art. 8º Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad de Gasto Público, en materia de personal, en el numeral 8.1 establece algunas excepciones como lo precisado en el literal a) tratándose de: "La designación en cargos de confianza y de directivos superiores de libre designación y remoción, conforme a los documentos de gestión de la entidad, a la Ley 28715 Ley Marco del Empleo Público y demás normativas sobre la materia. Para la aplicación de la excepción establece como requisito que las plazas a ocupar se encuentren aprobadas en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del MEF y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario";

Que, por otro lado, en cuanto al pago de incentivos laborales, el D.S. Nº 050-2005-PCM, Art. 1º establece que los incentivos y/o asistencia económicas otorgadas por el Fondo de Asistencia y Estimulo - CAFAE, regulados en el artículo 141º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, y el Decreto de Urgencia Nº 088-2001, son percibidos por todo servidor público que se encuentre ocupando una plaza, sea en calidad de nombrado, encargado, destacado o cualquier otra modalidad de desplazamiento que implique el desempeño de funciones superiores a 30 días calendario;

Que, en ese sentido la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, a través del Informe Legal Nº 587-2010-SERVIR/GG-OAJ, en su numeral 2.5 señala que "De acuerdo al D.S. Nº 005-90-PCM, son beneficiarios de los incentivos y/o asistencia otorgados por el Fondo de Asistencia y Estimulo, todo servidor de carrera del régimen del D.Leg. 276 que se encuentra ocupando una plaza (...)". Que según SERVIR busca garantizar la igualdad de trato en el otorgamiento de los incentivos provenientes del CAFAE al establecer que su otorgamiento comprende a todos los servidores del régimen del D.Leg. 276 que ocupan una plaza en la entidad. Sin embargo, sobre el particular, de las opiniones técnicas de la Dirección de Recursos Humanos, se ha determinado que la plaza del cargo de Jefe de ORCI se encuentra en calidad de "previsto", consecuentemente sin presupuesto y por ende no figura en el PAP;

Estando con las visaciones correspondientes y en uso de las facultades y atribuciones conferidas al Presidente Regional a mérito de lo dispuesto por el Art. 21º, literal d) de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley 27902, Ley 24041 y D.Leg. 276;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO - DECLARAR IMPROCEDENTE** la petición formulada por el señor DERTING CUADROS VALENCIA sobre abono de incentivos laborales que corresponde a funcionario Nivel F-5 y remuneración del Nivel F-6; debido a que la plaza de encargo tiene la condición de "previsto", sin presupuesto y no figura en el PAP, y las remuneraciones son abonadas por Contraloría General de la República; según a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO - REMITASE** copia de la presente resolución a Presidencia Regional, Gerencia General Regional, Dirección Regional de Administración, Organo Regional de Control Institucional, Dirección de Recursos Humanos, Oficina de Cómputo e Informática y al interesado, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MAVC/PGRM  
JCC/DRAJ  
vme

GOBIERNO REGIONAL  
PRESIDENCIA GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
MOQUEGUA  
ING. MARTÍN A. VIZCARRA CORNEJO  
PRESIDENTE REGIONAL

